

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1298 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-EGDRH

Piura

03 OCT 2024

VISTOS: El Memorando N° 4773-2024/DRSP-4300201-EMPISR, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Piura, donde se solicita a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se proyecte la resolución de designación del Coordinador de Integridad Institucional de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Salud, el Memorando Múltiple N° 206-2024/GRP-40000; de fecha 05 de agosto del 2024, emitida por el Gerente General del Gobierno Regional de Piura, el Informe N° 046-2024/DRSP-4300203; de fecha 12 de agosto del 2024, el Informe Técnico N° 049-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 27 de agosto del 2024, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

CONSIDERANDO.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 206-2024/GRP-40000; de fecha 05 de agosto del 2024, emitida por el Gerente General del Gobierno Regional de Piura, dispone de carácter de urgencia la implementación de la incorporación y ejercicio de la función de integridad en la entidad y designar según corresponda, al Oficial o Coordinador de Integridad Institucional.

Que, mediante Informe N° 046-2024/DRSP-4300203; de fecha 12 de agosto del 2024, emitida por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, recomienda que se vayan trabajando y aprobando las funciones que se deben desarrollar en materia de Integridad Funcional desde la Dirección General, aspecto que debería ser aprobado con Resolución Directoral, precisando en uno de los artículos el nombre del Coordinador que dirigirá el cumplimiento de dichas funciones, la cual debe ser comunicada al Gobierno Regional.

Que, mediante Informe N° 049-2024/GRP-DRSP-4300203 de fecha 27 de agosto del 2024, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, recomienda que, siendo necesario dar cumplimiento a las directrices para la incorporación del ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública emitidas tanto por la Secretaría de Integridad Pública y el Gobierno Regional Piura, y teniendo en cuenta que, si bien por el momento tenemos un impedimento normativo para la creación de la Unidad Funcional, se recomienda que, tomando como base la normativa relacionada a Integridad Funcional, con Resolución Directoral se apruebe en uno de sus artículos, acorde a lo precisado en el punto 4.3 del citado Informe, las funciones que se deben desarrollar en materia de Integridad Funcional desde la Dirección General de DIRESA Piura y en otro artículo se precise el nombre del Coordinador que dirigirá el cumplimiento de las funciones, lo cual debe ser comunicado al Gobierno Regional de Piura.

Que, la Gerencia General del Gobierno Regional Piura, adjunta el Memorando Múltiple N° 206-2024/GRP-40000; de fecha 05 de agosto del 2024 y el Oficio N° D000093-2024-PCM-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1298 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-EGDRH

Piura

U 3 OCT 2024

SSMIP de fecha 01 de agosto del 2024, respecto al seguimiento a la implementación del Modelo de Integridad en el Gobierno Regional de Piura y sus Direcciones Regionales;

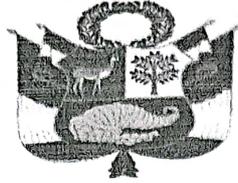
Que, mediante Memorando N° 4773-2024/DRSP-4300201-EMPISR, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita proyectar Resolución del Coordinador de Integridad Institucional de la Unidad Funcional de Integridad de la Dirección Regional de Salud Piura, cargo que recae en la Abogada CUEVA LOZADA JAKELINEE LIZZETT, servidora contratada en la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Piura, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano rector de la Política Nacional y Lucha contra la corrupción y es el responsable de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los mecanismos y herramientas del modelo de integridad. Por otro lado, se debe precisar que el objetivo de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, es contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional y local con la participación activa de la ciudadanía. Asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsables de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relación técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de Integridad y ética pública.

Que, la implementación del Modelo de Integridad se ha convertido en una estrategia importante para acreditar la adopción de un enfoque preventivo frente a la corrupción. De hecho, el propósito del modelo es brindar a las entidades públicas de lineamientos, mecanismos y herramientas para promover el desempeño ético de los servidores públicos; así como tomar medidas concretas para prevenir y mitigar los comportamientos poco éticos o corruptos que puedan ocurrir.

Que se debe precisar, que la Secretaría de Integridad Pública de la PCM viene brindando diversos lineamientos para generar una cultura de Integridad en las entidades estatales, y es así que a través de la resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP que establece los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público. Asimismo, ha emitido la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/IP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de Integridad en las entidades de la administración pública", la misma que establece directrices

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1298 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-EGDRH

Piura

03 OCT 2024

para la incorporación y ejercicio de la función de Integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, cuya finalidad está orientada a asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción.

Que, aunado a ello, es necesario precisar que la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, tiene como objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas practicas nacionales e internacional en materia de Integridad y Lucha contra la Corupción; y su finalidad es asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas practicas y herramientas destinadas a la corrupción. Además, establece que los lineamientos dados son el alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, incluyendo a las empresas públicas.

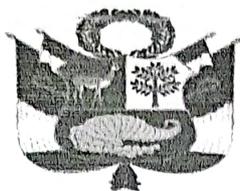
Que, para fines de ejercer funciones en materia de integridad y lucha contra la corrupción en la Dirección Regional de Salud Piura, resulta necesario contar con una Unidad Funcional de Integridad Institucional que dependa de manera funcional y administrativa, al interior del despacho de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Piura, la cual debe estar integrada por servidores civiles de la misma unida de organización, se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, en este caso, Resolución Directoral Regional, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad y que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, en el presente caso el Director General de la Dirección Regional de Salud Piura, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta el apoyo del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Igualmente, se deben establecer como funciones de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, las mismas que están detalladas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP.

Contando con las visaciones del equipo de ingresos y escalafón, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;



L. GUEVARA

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1299 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-EGDRH

Piura 03 OCT 2024

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 02 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la servidora **JAKELINEE LIZZETT CUEVA LOZADA**, como **Coordinador de Integridad Institucional de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTICULO 3°.- Hágase de conocimiento el contenido de la presente a la servidora, Gobierno Regional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de planeamiento estratégico, Equipo de ingresos y escalafón, legajo personal, archivo.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.



L. GUEVARA

MEGM/LTPS/LGN/ign.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MANUEL EDUARDO GIRON MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL